

RESOLUCIÓN N° 32/2012 SAE

EXPEDIENTE "S" 96/2012

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que la certeza y la exactitud de los datos obrantes en los registros de electores representan una de las más relevantes garantías con que cuenta el cuerpo electoral (cf. Fallos CNE 585/87; 3153/03; 3409/05; 3488/05; 3997/08; 4075/08; 4270/09 y 4723/11), pues dichos registros constituyen la base para hacer efectivos los derechos políticos de los ciudadanos.

Por ello, se explicó, la organización de un registro electoral confiable constituye el pilar básico sobre el que reposa la estructura electoral (cf. Urruty, Carlos A., *"Los registros electorales"* en AA. VV., *"Tratado de derecho electoral comparado de América Latina"*, F.C.E., México, 2007, pág. 463).

2º) Que, a ese respecto, y con el objeto de evaluar posibles inconsistencias en el subregistro de electores del distrito; en particular, la supuesta existencia de "extranjeros que vota[rían] como nacionales en diferentes lugares de la Provincia" de Misiones (cf. fs. 138), el juez federal con competencia electoral de ese distrito dispuso la adopción de diversas medidas (cf. fs. 139).

En tal sentido, el magistrado ordenó la fiscalización de las constancias correspondientes a los electores cuya matrícula difiera respecto del rango asignado a otros de la misma clase; aquellos que no registren movimientos con posterioridad a la migración de datos al actual Sistema Informático Electoral, y a electores con domicilio en Riberas

USO OFICIAL

del Paraná. El juez federal de Misiones dispuso, asimismo, requerir a la delegación local de la Dirección Nacional de Migraciones la remisión -en formato digital, para su posterior cruce- de la nómina de personas que hayan traspasado la frontera los días en que se celebraron elecciones nacionales -años 2007, 2009 y 2011- o los días previos, informando acerca de su eventual posterior egreso.

3º) Que, sentado ello, y en atención a la pertinencia del procedimiento establecido por el magistrado, corresponde establecer que -de conformidad con lo previsto por el artículo 17 del Código Electoral Nacional- dichas medidas se extiendan a todos aquellos distritos en los que, en virtud de su ubicación geográfica, la situación de referencia sea susceptible de verificarse.

Por ello, y consultado el Acuerdo,

SE RESUELVE: Requerir a los señores jueces federales electorales de los distritos Chaco, Corrientes y Formosa la adopción de medidas análogas a las dispuestas en el distrito Misiones tendientes a la fiscalización de los respectivos subregistros de electores, debiendo informar al Tribunal periódicamente del resultado de las diligencias realizadas.

Regístrese, hágase saber a los señores jueces federales electorales de Chaco, Corrientes y Formosa y, oportunamente, archívese.-

SEBASTIÁN SCHIMMEL
SECRETARIO DE
ACTUACIÓN ELECTORAL